

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****66****MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.824 de 2011, entre doña Beatriz de Diego Gómez y don José Ruiz Ambite, frente a “Centro de Financiación Inmobiliaria Mejorada, Sociedad Limitada” y “Proyectos y Promociones Zarc, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia*

Vistos los presentes autos de juicio ordinario número 1.824 de 2011 por el magistrado-juez titular de este Juzgado de primera instancia número 34, don Eduardo José Fontán Silva, seguidos a instancias de don José Fernando Ruiz Ambite y de doña Beatriz de Diego Gómez, representados por la procuradora doña Diana Fernández Castán, como parte demandante, y “Centro de Financiación Inmobiliaria Mejorada, Sociedad Limitada” y “Proyectos y Promociones Zarc, Sociedad Limitada”, ambas en situación de rebeldía procesal, como parte demandada, ha recaído la presente resolución:

*Fallo*

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Diana Fernández Castán, en nombre y representación de don José Fernando Ruiz Ambite y doña Beatriz de Diego Gómez, frente a “Centro de Financiación Inmobiliaria Mejorada, Sociedad Limitada” y “Proyectos y Promociones Zarc, Sociedad Limitada”, y, en consecuencia, condeno a las demandadas, de forma solidaria, a pagar a los actores la suma de 68.500 euros, más el interés legal de las anteriores cantidades desde la interposición de la demanda hasta su completo pago. Se imponen a las demandadas las costas del proceso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Centro de Financiación Inmobiliaria Mejorada, Sociedad Limitada”, CIF: B-84245620, y “Proyectos y Promociones Zarc, Sociedad Limitada”, CIF: B-84924711, expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2018.

Diligencia de constancia.—En Madrid, a 30 de mayo de 2018.

La extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que el nombre correcto de las demandadas es “Centro de Financiación Inmobiliaria Mejorada, Sociedad Limitada”, “Proyectos y Promociones Zarc, Sociedad Limitada”.

Diligencia de constancia.—En Madrid, a 3 de septiembre de 2018.

La extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que el nombre correcto de las demandadas es:

1. “Centro de Financiación Inmobiliaria Mejorada, Sociedad Limitada”.
2. “Proyectos y Promociones Zarc, Sociedad Limitada”.

Doy fe.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/36.136/18)

